

RECURSO DE REVISIÓN.

EXPEDIENTE: RR.IP.5163/2019

SUJETO OBLIGADO:
MIGUEL HIDALGO



COMISIONADA PONENTE:
MTRA. ELSA BIBIANA PERALTA
HERNÁNDEZ

Ciudad de México, a diecinueve de febrero de dos mil veinte.

VISTO el estado que guarda el expediente **RR.IP.5163/2019**, interpuesto en contra del Alcaldía Miguel Hidalgo, se formula resolución en el sentido de **SOBRESEER** en cuanto hace a los contenidos novedosos, **SOBRESEER por quedar sin materia** la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, y **dar vista a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, por revelar datos personales**, con base en lo siguiente:

RESULTANDOS

I. El cuatro de noviembre de dos mil diecinueve, se recibió a trámite por medio del Sistema Electrónico INFOMEX, la solicitud de acceso a la información pública asignándole el folio **0427000231819**, mediante la cual el recurrente requirió de la modalidad, **medio electrónico gratuito** lo siguiente:

“ ...

*Solicito se me proporcione la relación de predios y/o proyectos en los que se destinó el Fondo de Aportaciones para Infraestructura Social (fais), de los ejercicios 2016, 2017, 2018 y 2019, así como el monto de dicho recurso de cada ejercicio fiscal.
...” (sic)*

II. El veintisiete de noviembre de dos mil diecinueve, a través del sistema electrónico INFOMEX, el Sujeto Obligado, notificó a la parte recurrente diversos oficios que en lo sustancial refieren lo siguiente:



AMH/DGA/DRF/1221/2019
Subdirección de Recursos Financieros

Con fundamento con los artículos Nos. 3, 4, 7, 20, 21, 203 y 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, respecto a la información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, respecto a la información que compete a esta área y con base en los registros con los que se cuenta, se presenta cuadro con los recursos de Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) para los años solicitados por el ciudadano, se presentan a continuación:

ANO	CONCEPTO	EJERCIDO
2016	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS)	16,205,455.77
2017		12,418,263.13
2016		7,834,061.64

Cabe destacar que en el presente Ejercicio Fiscal no se reporta recursos ejercidos al mes de noviembre, sin embargo, se cuenta con recursos de origen por \$19,387,277.00. Del resto de la información, se sugiere realizar la consulta a la Dirección General de Obras.

AMH/DGDS/SMP/934-1/2019
Dirección General de Desarrollo Social

En referencia a los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 12 de julio, adjunto me permito enviar de forma electrónica, el padrón correspondiente¹.

NO.	DIRECCIÓN	NÚMERO EXTERIOR	NÚMERO INTERIOR	COLONIA	NOMBRE DEL BENEFICIARIO TITULAR	CURP	TELÉFONO
1				ANÁHUAC	DOLORES GARRBAYZARORA		
2				AMPLIACION DANIEL GARZA	MARIA VERÓNICA CERVANTES HERNÁNDEZ		
3				AMPLIACION DANIEL GARZA	MARIA DEL ROCIO CERVANTES HERNÁNDEZ		
4				AMPLIACION DANIEL GARZA	CELIA SÁNCHEZ TORRES		
5				AMPLIACION DANIEL GARZA	ADDAYAN ISMAEL CERVANTES HERNÁNDEZ		
6				AMPLIACION DANIEL GARZA	MARIA DE LOURDES GÓMEZ MATA		
7				ANÁHUAC I	FRANCISCO JAVIER ROJAS CERVANTES		
8				ANÁHUAC I	NANCY DEL ROSARIO ROJAS CERVANTES		
9				ANÁHUAC LAGO NORTE	MARIA LEBRA PEREIRA JUÁREZ		
10				ARGENTINA PONIENTE	MARIA DE LA LUISA ALVAREZ GÓMEZ		
11				ARGENTINA PONIENTE	ROSA ALVAREZ GÓMEZ		
12				ARGENTINA PONIENTE	PEDRO ANAYA FLORES		
13				DANIEL GARZA	ARMANDO ALVAREZ VANEGAS		
14				REFORMA PENSIL	MARIA GUADALUPE SÁNCHEZ RODRÍGUEZ		
15				MÉXICO NUEVO	ESTELA ALGARAZ SÁNCHEZ		
16				MÉXICO NUEVO	JERUSA GONZÁLEZ MONGRAGÓN		
17				TLAXPANA	MA DEL ROCIO MIREM SÁNCHEZ JUÁREZ		
18				TLAXPANA	FERNANDO MUJICA BALAZAR		
19				TLAXPANA	MIREYA VARELA LUCO SÁNCHEZ		
20				TLAXPANA	FERNANDO SÁNCHEZ JUÁREZ		
21				TLAXPANA	AMALIA GARCÍA ORTEGA		
22				TLAXPANA	GUADALUPE REYES VALLES		
23				TLAXPANA	WAINA CRISTINA ESCOBAR ORDÁZ		
24				TLAXPANA	JAVIER GONZÁLEZ DURÁN		
25				TLAXPANA	MARIA EUGENIA MUJICA BALAZAR		
26				TLAXPANA	CONCEPCION JUÁREZ ALVA		
27				TORRE BLANCA	GUADALUPE LAVANDEROS VELEZ		
28				TORRE BLANCA	LAYLA GABRIELA ZAYLA CAMACHO		
29				TORRE BLANCA	LUCIA CAMACHO ALMARAZ		

¹ Es importante hacer notar que, el testado se realizó por este Órgano Garante, a efectos de proteger los datos personales registrados en las columnas ocultas. La acotación, es pertinente y necesaria para dar cuenta de la vista a la Secretaría de la Contraloría General, por revelar datos personales.



CONTRATISTA		CONTRATO	
NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL STRUCTA CARAVEO, S.A. DE C.V.		NÚMERO DE CONTRATO AMH-IRO-78-18	FECHA DE CONTRATACIÓN 09 DE SEPTIEMBRE DE 2015
NÚMERO DE REGISTRO S. O. S. GCDMX-SOS-9526	NÚMERO DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE SCA150311BW7	NÚMERO DE CONCURSO AMH-IRO-014-2019	FECHA DE ADJUDICACIÓN 09 DE SEPTIEMBRE DE 2015
DOMICILIO: PILARES, NÚMERO 1022, INTERIOR 8, COLONIA LETRÁN VALLE, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, C.P. 03650		PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN LICITACIÓN PÚBLICA <input type="checkbox"/> INVT. RESTRINGIDA <input checked="" type="checkbox"/> ADJ. DIR. <input type="checkbox"/>	

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE ARCOTECHOS EN ESCUELAS PÚBLICAS DE LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO"
--

NÚMERO DE OFICIO DE AUTORIZACIÓN AMH/DGA/SRF/748/2019	FECHA DE OFICIO DE AUTORIZACIÓN 30 DE JULIO DE 2019
REGISTRO PATRONAL I. M. S. S. Y66 50637 10 B	ELABORÓ ESTE CONTRATO JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONCURSOS Y CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA

IMPORTE DEL CONTRATO	ANTICIPOS	GARANTÍAS	
\$3,973,417.60	IMPORTE PARA INICIO \$ 0.00	CUMPLIMIENTO	ANTICIPOS
IMPORTE TOTAL CON I.V.A. \$4,609,184.42	IMPORTE PARA MAT. Y EQ. \$ 0.00	RAZÓN SOCIAL AFIANZADORA ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V.	RAZÓN SOCIAL AFIANZADORA
IMPORTE ASIGNACIONES INICIAL		NÚMERO DE FIANZA 3038-10738-9	
IMPORTE ASIGNACIONES SUBSECUENTES		IMPORTE DE LA FIANZA \$460,915.44	IMPORTE DE LA FIANZA

NOTA INFORMATIVA

En respuesta al oficio AMH/DGO/UDCySOP/0206/2019 me permito proporcionarle el listado de las escuelas beneficiadas con la Obra de Construcción de Arcotecho mediante el esquema FAIS 2019

1. Escuela de Participación Social No. 7 ubicada en **Calz. Sta. Cruz Cacalco 9, México Nuevo, Miguel Hidalgo, 11260 Ciudad de México, CDMX.**
2. Escuela Secundaria Diurna No. 168 Maximiliano Ruiz Castañeda ubicada en, **Lago Ximilpa S/n, México Nuevo, Miguel Hidalgo, 11270 Ciudad de México, CDMX.**
3. Escuela Primaria Centro Escolar México ubicada en, **Daniel Cabrera 21, Pensil Nte. Miguel Hidalgo, 11430 Ciudad México, CDMX.**

IV. El cuatro de diciembre de dos mil diecinueve, el particular promovió recurso de revisión, agraviándose en lo sustancial de lo siguiente:

"...

Razones o motivos de la inconformidad

Remiten respuesta con los montos por ejercicio fiscal pero omiten proporcionar información acerca de los proyectos que se realizarán próximamente y los que se realizaron en años anteriores,. Ahora bien, indican que la Dirección General de Obra tiene aún más información pero no me anexan respuesta de esta área, solicito de nueva cuenta que se me haga llegar la información completa.



..." (sic)

V. El nueve de diciembre de dos mil diecinueve, esta Ponencia con fundamento en los artículos 51, fracción I y II, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, 237 y 243, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, admitió a trámite el recurso de revisión interpuesto.

Por otra parte, con fundamento en los artículos 278, 285 y 289, del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, se admitieron como diligencias para mejor proveer las constancias obtenidas del sistema electrónico.

Del mismo modo, con fundamento en los artículos 230 y 243, fracciones II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se puso a disposición de las partes el expediente de mérito, para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, manifestaran lo que a su derecho conviniera y, exhibieran las pruebas que considerasen necesarias o expresaran sus alegatos.

VI. El seis de febrero de dos mil veinte, esta Ponencia con fundamento en el artículo 243 penúltimo párrafo de la Ley de transparencia decretó la ampliación de término para resolver el presente caso, en virtud de la complejidad del estudio del presente recurso de revisión.

VII. El doce de febrero de dos mil veinte, la Unidad de Correspondencia de este Instituto recibió impresión de correo mediante el cual el Sujeto Obligado notificó alegatos y respuesta complementaria que a la letra señala:



“ ...

En relación al auto de fecha 09 de diciembre de dos mil diecinueve, mediante el cual, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México de la Ciudad de México, admitió y radicó recurso de revisión que se indica al rubro, se remite **respuesta complementaria**, a través de los siguientes documentales:

“ ...

- Oficio AHM/SSC/062/2020, de fecha 11 de febrero suscrito por el Subdirector de Supervisión y Control, adscrito a la Dirección General de Obras, mediante el cual emite respuesta complementaria y su anexo
- Oficio AMH/DGA/UDAT/017/2020, de fecha 07 de febrero de 2020, suscrito por el Jefe de Unidad Departamental de Apoyo Técnico, adscrito a la Dirección General de Administración, por el que remite el siguiente documental: Oficio AMH/DGA/SRF/143/2020, de fecha 07 de febrero de 2020, suscrito por el Subdirector de Recursos Financieros.

Por otra parte, en atención al agravio en el que señala que “...se indico que la Dirección General de Obras tiene aún más información pero no me anexan respuesta de esta área, solicitó de nueva cuenta que se me haga llegar la información completa y a mi correo electrónico” (sic), es que se remite nuevamente la información proporcionada en respuesta a su solicitud de información, tal como se muestra en la impresión de pantalla del sistema “INFOMEX” anexa al presente, consistente en lo siguiente:

- ✓ Oficio AMH/JO/CRTCyCC/UT/2019/OF/134, de fecha 27 de noviembre de 2019.
- ✓ Oficio DGO/SSC/816/2019, de fecha 27 de noviembre de 2019 y sus anexos.
- ✓ Oficio AMH/DGA/SRF/1221/2019, de fecha 14 de noviembre de 2019.

AMH/DGO/SSC/062/2020

Subdirección de Supervisión y Control

Al respecto, anexo relación de 2 fojas en las que contienen la información referente a los predios y/o proyectos en los que se destinó al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (fais) aplicados en la ejecución de obras por la entonces Dirección Ejecutiva de Obras Públicas y de la Dirección General de Obras de la Alcaldía Miguel Hidalgo, de los ejercicios fiscales 2016, 2017, 2019 y 2019, así como el monto de dicho recurso de cada ejercicio fiscal.



ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS
SUBDIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN Y CONTROL

MH

No.	DESCRIPCIÓN	MUNICIPIO	TIPO DE OBRA	IMPORTE
1	COMERCIO No. 128	ESCANDÓN	VIVIENDA	\$ 3,830,909.51
2	CERRADA DE LOS TOROS No. 9	AMÉRICA	VIVIENDA	
3	3ra. PRIVADA DE IGNACIO ALLENDE No. 18	SAN JOAQUÍN	VIVIENDA	\$ 3,816,961.18
4	COMERCIO No. 122	ESCANDÓN	VIVIENDA	
5	LAGO MASE No. 371	ANÁHUAC LOS MANZANOS	VIVIENDA	\$ 3,667,330.89
6	GRAL. ARISTA No. 74	SAN JOAQUÍN	VIVIENDA	
7	IGNACIO ALLENDE No. 236	SAN JOAQUÍN	VIVIENDA	\$ 622,060.78
8	RIO ALAMO No. 19	ARGENTINA PONIENTE	VIVIENDA	
9	GENERAL SOSTENES ROCHA	SOSTENES ROCHA	VIVIENDA	SUSPENSIÓN DE CONTRATO
10	SUR 146 No. 8	16 DE SEPTIEMBRE	VIVIENDA	
11	LAGO XIMILPA N° 37	MÉXICO NUEVO	VIVIENDA	\$ 1,074,493.98
12	PONIENTE 140 N. 703	MÉXICO NUEVO	VIVIENDA	\$ 1,021,802.74
13	CAMINO DE LOS TOROS N° 89	AMÉRICA	VIVIENDA	\$ 398,576.92
14	VICTORIANO CEPEDA No. 5 No. 5	OBSERVATORIO	VIVIENDA	
15	BARRANQUILLA N° 147	DANIEL GARZA	VIVIENDA	\$ 402,702.13
16	PROSPERIDAD No. 108	ESCANDÓN	VIVIENDA	\$ 1,016,622.64
17	LAGO GRAN OSO N. 167	PENSIL NORTE	VIVIENDA	
18	TIZOC N. 27	ANÁHUAC	VIVIENDA	\$ 659,365.57
TOTAL				\$ 651,423.48
TOTAL				\$ 17,953,184.88
1	CALLEJÓN DEL ZAPOTE N° 4	SAN JOAQUÍN	VIVIENDA	\$ 3,247,397.01
2	CALLE 7 N° 12	REFORMA SOCIAL	VIVIENDA	
3	CALLE 9 N° 25	REFORMA SOCIAL	VIVIENDA	\$ 2,040,813.15
4	RIO ALAMO No. 18	ARGENTINA PONIENTE	VIVIENDA	
5	2da. CERRADA DE LAGO AMMER No. 20	PENSIL NORTE	VIVIENDA	\$ 2,726,690.46
6	CALLE 9 No. 12	REFORMA SOCIAL	VIVIENDA	
7	CALLE 10 No. 43	REFORMA SOCIAL	VIVIENDA	\$ 2,453,718.67
8	LAGO AMATITLÁN No. 112	SAN DIEGO COCOYACAC	VIVIENDA	
9	CORONEL AMADO CAMACHO No. 61	DANIEL GARZA	VIVIENDA	\$ 2,453,718.67
10	16 DE JULIO No. 7	ESCANDÓN	VIVIENDA	
11	GENERAL PEDRO RINCÓN GALLARDO No. 120	DANIEL GARZA	VIVIENDA	\$ 1,016,622.64
12	CDA DE LOS TOROS No. 16	AMÉRICA	VIVIENDA	
13	IGNACIO ALLENDE No. 143	ARGENTINA ANTIGUA	VIVIENDA	\$ 1,016,622.64
14	CALLEJÓN SAN JOAQUÍN No. 93 A	SAN JOAQUÍN	VIVIENDA	\$ 796,368.03

No.	DESCRIPCIÓN	MUNICIPIO	TIPO DE OBRA	IMPORTE
15	3a PRIVADA IGNACIO ALLENDE No. 34	SAN JOAQUÍN	VIVIENDA	\$ 1,635,386.81
16	1er CALLEJÓN DE LAGO MAYOR No. 7	SAN JUANICO	VIVIENDA	\$ 954,354.80
17	LAGO BOLSEÑA No. 165	ANÁHUAC LOS MANZANOS	VIVIENDA	
18	NEZAHUALPILLI No. 74	SAN JOAQUÍN	VIVIENDA	\$ 2,544,565.77
TOTAL				\$ 18,317,360.06
1	CALLEJÓN DE SAN JOAQUÍN No. 13	SAN JOAQUÍN	VIVIENDA	\$ 2,780,736.94
2	LAGO MANAGUA No. 48	TORRE BLANCA	VIVIENDA	\$ 2,862,637.91
3	LAGO MANAGUA No. 43	TORRE BLANCA	VIVIENDA	
4	3A PRIVADA DE IGNACIO ALLENDE No. 30	SAN JOAQUÍN	VIVIENDA	\$ 2,997,222.42
5	2DA CERRADA DE ATITLÁN No. 31	NUEVO MÉXICO	VIVIENDA	\$ 2,715,603.99
6	LAGO TRASIMENO No. 68-B	AHUHUETE ANÁHUAC	VIVIENDA	
7	CAMINO DE LOS TOROS No. 6	DANIEL GARZA	VIVIENDA	\$ 693,680.00
8	FLORENCIO MIRANDA No. 25	16 DE SEPTIEMBRE	VIVIENDA	
9	GENERAL JOSÉ MORÁN No. 67	SAN MIGUEL CHAPULTEPEC	VIVIENDA	\$ 836,104.55
10	IGNACIO ALLENDE No. 147	ARGENTINA PONIENTE	VIVIENDA	\$ 782,138.08
11	LAGO MUSTERS No. 191	ARGENTINA ANTIGUA	VIVIENDA	
TOTAL				\$ 15,947,880.53
1	CALZ. STA. CRUZ CACALCO 9	MÉXICO NUEVO	ARCOTECHO EN ESCUELA	\$ 4,609,164.42
2	LAGO XIMILPA S/N	MÉXICO NUEVO	ARCOTECHO EN ESCUELA	
3	DANIEL CABRERA 21	PENSIL NORTE	ARCOTECHO EN ESCUELA	
TOTAL				\$ 4,609,164.42



VIII. El trece de febrero de dos mil veinte, con fundamento en el artículo 243, fracción III, de la Ley de la materia se tuvieron por presentadas las manifestaciones, así como la respuesta complementaria formulada por el Sujeto Obligado.

Asimismo, la Unidad de Correspondencia es este Instituto no reportó promoción alguna por la parte recurrente, con fundamento en el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal de aplicación supletoria de la Ley de Transparencia, se declaró precluído el derecho de la parte recurrente para tal efecto.

Finalmente, con base en lo establecido en el artículo 243, fracción VII de la citada Ley, se decretó el cierre del periodo de instrucción y se procedió a elaborar el proyecto de resolución que en derecho corresponde.

En razón de que ha sido debidamente substanciado el presente recurso de revisión y de que las pruebas que obran en el expediente consisten en documentales, que se desahogan por su propia y especial naturaleza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 243, fracción VII, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI,



XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 235 fracción II, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 252 y 253 de la Ley de Transparencia; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia de los recursos de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente, atento a lo establecido en la siguiente tesis de jurisprudencia, emitida por el Poder Judicial de la Federación que a la letra establece lo siguiente:

“Registro No. 168387

Localización:

Novena Época

Instancia: Segunda Sala

*Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
XXVIII, Diciembre de 2008*

Página: 242

Tesis: 2a./J. 186/2008

Jurisprudencia

Materia(s): Administrativa

APELACIÓN. LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL ESTÁ FACULTADA PARA ANALIZAR EN ESA INSTANCIA, DE OFICIO, LAS CAUSALES DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO.

*De los artículos 72 y 73 de la Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, se advierte que **las causales de improcedencia y sobreseimiento se refieren a cuestiones de orden público**, pues a través de ellas se busca un beneficio al interés general, al constituir la base de la regularidad de los actos administrativos de las autoridades del Distrito Federal, de manera que los actos contra los que no proceda el juicio contencioso administrativo no puedan anularse. Ahora, si bien es cierto que el artículo 87 de la Ley citada establece el recurso de apelación, cuyo conocimiento*



corresponde a la Sala Superior de dicho Tribunal, con el objeto de que revoque, modifique o confirme la resolución recurrida, con base en los agravios formulados por el apelante, también lo es que en esa segunda instancia **subsiste el principio de que las causas de improcedencia y sobreseimiento son de orden público y, por tanto, la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal está facultada para analizarlas, independientemente de que se aleguen o no en los agravios formulados por el apelante**, ya que el legislador no ha establecido límite alguno para su apreciación.

Contradicción de tesis 153/2008-SS. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Noveno y Décimo Tercero, ambos en Materia Administrativa del Primer Circuito. 12 de noviembre de 2008. Mayoría de cuatro votos. Disidente y Ponente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Secretario: Luis Ávalos García.

Tesis de jurisprudencia 186/2008. Aprobada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada del diecinueve de noviembre de dos mil ocho."

[Nota: El énfasis y subrayado es nuestro]

Sin embargo, el Sujeto Obligado al momento de emitir sus respectivas manifestaciones, hizo del conocimiento de este Instituto haber emitido una respuesta complementaria, misma que fue **notificada a la parte recurrente**, por lo anterior y toda vez que las causales de sobreseimiento guardan el carácter de estudio preferente, se procederá a realizar un análisis a efecto de verificar si en el presente caso se acreditan los requisitos a que alude la fracción II, del artículo 249 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por lo anterior, se estima oportuno transcribir el artículo de referencia del siguiente modo:

TÍTULO OCTAVO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA DE ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA CAPÍTULO I DEL RECURSO DE REVISIÓN

Artículo 249. El recurso será sobreseído cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

- I. El recurrente se desista expresamente;*
- II. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso; o**
- III. Admitido el recurso de revisión, aparezca alguna causal de improcedencia.*



De acuerdo con el precepto normativo transcrito, se observa que procede el sobreseimiento del recurso de revisión cuando éste quede sin materia, es decir, cuando se haya extinguido el acto impugnado con motivo de un segundo acto del Sujeto Obligado que deje sin efectos el primero, y que restituya al particular su derecho de acceso a la información pública transgredido, cesando así los efectos del acto impugnado, quedando subsanada y superada la inconformidad del recurrente.

Ahora bien, para determinar si en el presente caso se actualiza la causal en estudio, misma que se encuentra establecida en la fracción II, del artículo 249 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es necesario establecer los hechos que dieron origen a la presente controversia, así como los hechos originados de forma posterior a la interposición del presente medio de impugnación.

En ese sentido, resulta necesario analizar si las documentales agregadas al expediente en que se actúa son idóneas para demostrar que es procedente el sobreseimiento. Por ello, resulta conveniente esquematizar la solicitud de información, la respuesta inicial, el agravio manifestado por el recurrente, así como la respuesta complementaria, de la siguiente manera:

SOLICITUD	RESPUESTA INICIAL	AGRAVIO	RESPUESTA COMPLEMENTARIA
Solicito se me proporcione la relación de predios y/o proyectos en los que se destinó el Fondo de Aportaciones para Infraestructura Social (fais), de los ejercicios 2016, 2017, 2018 y 2019, así como el monto de dicho recurso de cada ejercicio fiscal	AMH/DGA/DRF/1221/2019 Subdirección de Recursos Financieros Con fundamento con los artículos Nos. 3, 4, 7, 20, 21, 203 y 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, respecto a la información Pública y Rendición de Cuentas de la	Remiten respuesta con los montos por ejercicio fiscal pero omiten proporcionar información acerca de los proyectos que se realizarán próximamente y los que se realizaron en años anteriores,. Ahora bien, indican que la	"... En relación al auto de fecha 09 de diciembre de dos mil diecinueve, mediante el cual, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México de la Ciudad de México,



	<p>Ciudad de México, respecto a la información que compete a esta área y con base en los registros con los que se cuenta, se presenta cuadro con los recursos de Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) para los años solicitados por el ciudadano, se presentan a continuación:</p> <p>Cabe destacar que en el</p> <table border="1" data-bbox="511 829 860 892"> <thead> <tr> <th>AÑO</th> <th>CONCEPTO</th> <th>EJERCIDO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2018</td> <td>Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS)</td> <td>18,225,455.77</td> </tr> <tr> <td>2017</td> <td></td> <td>12,419,263.15</td> </tr> <tr> <td>2016</td> <td></td> <td>7,834,367.54</td> </tr> </tbody> </table> <p>presente Ejercicio Fiscal no se reporta recursos ejercidos al mes de noviembre, sin embargo, se cuenta con recursos de origen por \$19,387,277.00.</p> <p>Del resto de la información, se sugiere realizar la consulta a la Dirección General de Obras.</p> <p style="text-align: center;">AMH/DGDS/SMP/934-1/2019 Dirección General de Desarrollo Social</p> <p>En referencia a los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 12 de julio, adjunto me permito enviar de forma electrónica, el padrón correspondiente.</p>	AÑO	CONCEPTO	EJERCIDO	2018	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS)	18,225,455.77	2017		12,419,263.15	2016		7,834,367.54	<p>Dirección General de Obra tiene aún más información, pero no me anexan respuesta de esta área, solicito de nueva cuenta que se me haga llegar la información completa.</p>	<p>admitió y radicó recurso de revisión que se indica al rubro, se remite respuesta complementaria, a través de los siguientes documentales:</p> <p>“... Oficio AHM/SSC/062/2020, de fecha 11 de febrero suscrito por el Subdirector de Supervisión y Control, adscrito a la Dirección General de Obras, mediante el cual emite respuesta complementaria y su anexo Oficio AMH/DGA/UDAT/017/2020, de fecha 07 de febrero de 2020, suscrito por el Jefe de Unidad Departamental de Apoyo Técnico, adscrito a la Dirección General de Administración, por el que remite el siguiente documental: Oficio AMH/DGA/SRF/143/2020, de fecha 07 de febrero de 2020, suscrito por el Subdirector de Recursos Financieros.</p> <p>Por otra parte, en atención al agravio en el que señala que “...se indico que la Dirección General de Obras tiene aún más información pero no me anexan respuesta de esta área, solicité de nueva cuenta que se me haga llegar la información completa y a mi correo</p>
AÑO	CONCEPTO	EJERCIDO													
2018	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS)	18,225,455.77													
2017		12,419,263.15													
2016		7,834,367.54													



			<table border="1"> <tr> <td>1</td> <td>SECRETARÍA DE ECONOMÍA</td> <td>SECRETARÍA DE ECONOMÍA</td> <td>SECRETARÍA DE ECONOMÍA</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>SECRETARÍA DE ECONOMÍA</td> <td>SECRETARÍA DE ECONOMÍA</td> <td>SECRETARÍA DE ECONOMÍA</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>SECRETARÍA DE ECONOMÍA</td> <td>SECRETARÍA DE ECONOMÍA</td> <td>SECRETARÍA DE ECONOMÍA</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>SECRETARÍA DE ECONOMÍA</td> <td>SECRETARÍA DE ECONOMÍA</td> <td>SECRETARÍA DE ECONOMÍA</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>SECRETARÍA DE ECONOMÍA</td> <td>SECRETARÍA DE ECONOMÍA</td> <td>SECRETARÍA DE ECONOMÍA</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>SECRETARÍA DE ECONOMÍA</td> <td>SECRETARÍA DE ECONOMÍA</td> <td>SECRETARÍA DE ECONOMÍA</td> </tr> <tr> <td>7</td> <td>SECRETARÍA DE ECONOMÍA</td> <td>SECRETARÍA DE ECONOMÍA</td> <td>SECRETARÍA DE ECONOMÍA</td> </tr> <tr> <td>8</td> <td>SECRETARÍA DE ECONOMÍA</td> <td>SECRETARÍA DE ECONOMÍA</td> <td>SECRETARÍA DE ECONOMÍA</td> </tr> <tr> <td>9</td> <td>SECRETARÍA DE ECONOMÍA</td> <td>SECRETARÍA DE ECONOMÍA</td> <td>SECRETARÍA DE ECONOMÍA</td> </tr> <tr> <td>10</td> <td>SECRETARÍA DE ECONOMÍA</td> <td>SECRETARÍA DE ECONOMÍA</td> <td>SECRETARÍA DE ECONOMÍA</td> </tr> <tr> <td>11</td> <td>SECRETARÍA DE ECONOMÍA</td> <td>SECRETARÍA DE ECONOMÍA</td> <td>SECRETARÍA DE ECONOMÍA</td> </tr> <tr> <td>12</td> <td>SECRETARÍA DE ECONOMÍA</td> <td>SECRETARÍA DE ECONOMÍA</td> <td>SECRETARÍA DE ECONOMÍA</td> </tr> <tr> <td>13</td> <td>SECRETARÍA DE ECONOMÍA</td> <td>SECRETARÍA DE ECONOMÍA</td> <td>SECRETARÍA DE ECONOMÍA</td> </tr> <tr> <td>14</td> <td>SECRETARÍA DE ECONOMÍA</td> <td>SECRETARÍA DE ECONOMÍA</td> <td>SECRETARÍA DE ECONOMÍA</td> </tr> <tr> <td>15</td> <td>SECRETARÍA DE ECONOMÍA</td> <td>SECRETARÍA DE ECONOMÍA</td> <td>SECRETARÍA DE ECONOMÍA</td> </tr> <tr> <td>16</td> <td>SECRETARÍA DE ECONOMÍA</td> <td>SECRETARÍA DE ECONOMÍA</td> <td>SECRETARÍA DE ECONOMÍA</td> </tr> <tr> <td>17</td> <td>SECRETARÍA DE ECONOMÍA</td> <td>SECRETARÍA DE ECONOMÍA</td> <td>SECRETARÍA DE ECONOMÍA</td> </tr> <tr> <td>18</td> <td>SECRETARÍA DE ECONOMÍA</td> <td>SECRETARÍA DE ECONOMÍA</td> <td>SECRETARÍA DE ECONOMÍA</td> </tr> <tr> <td>19</td> <td>SECRETARÍA DE ECONOMÍA</td> <td>SECRETARÍA DE ECONOMÍA</td> <td>SECRETARÍA DE ECONOMÍA</td> </tr> <tr> <td>20</td> <td>SECRETARÍA DE ECONOMÍA</td> <td>SECRETARÍA DE ECONOMÍA</td> <td>SECRETARÍA DE ECONOMÍA</td> </tr> <tr> <td>21</td> <td>SECRETARÍA DE ECONOMÍA</td> <td>SECRETARÍA DE ECONOMÍA</td> <td>SECRETARÍA DE ECONOMÍA</td> </tr> <tr> <td>22</td> <td>SECRETARÍA DE ECONOMÍA</td> <td>SECRETARÍA DE ECONOMÍA</td> <td>SECRETARÍA DE ECONOMÍA</td> </tr> <tr> <td>23</td> <td>SECRETARÍA DE ECONOMÍA</td> <td>SECRETARÍA DE ECONOMÍA</td> <td>SECRETARÍA DE ECONOMÍA</td> </tr> <tr> <td>24</td> <td>SECRETARÍA DE ECONOMÍA</td> <td>SECRETARÍA DE ECONOMÍA</td> <td>SECRETARÍA DE ECONOMÍA</td> </tr> <tr> <td>25</td> <td>SECRETARÍA DE ECONOMÍA</td> <td>SECRETARÍA DE ECONOMÍA</td> <td>SECRETARÍA DE ECONOMÍA</td> </tr> <tr> <td>26</td> <td>SECRETARÍA DE ECONOMÍA</td> <td>SECRETARÍA DE ECONOMÍA</td> <td>SECRETARÍA DE ECONOMÍA</td> </tr> <tr> <td>27</td> <td>SECRETARÍA DE ECONOMÍA</td> <td>SECRETARÍA DE ECONOMÍA</td> <td>SECRETARÍA DE ECONOMÍA</td> </tr> <tr> <td>28</td> <td>SECRETARÍA DE ECONOMÍA</td> <td>SECRETARÍA DE ECONOMÍA</td> <td>SECRETARÍA DE ECONOMÍA</td> </tr> <tr> <td>29</td> <td>SECRETARÍA DE ECONOMÍA</td> <td>SECRETARÍA DE ECONOMÍA</td> <td>SECRETARÍA DE ECONOMÍA</td> </tr> <tr> <td>30</td> <td>SECRETARÍA DE ECONOMÍA</td> <td>SECRETARÍA DE ECONOMÍA</td> <td>SECRETARÍA DE ECONOMÍA</td> </tr> <tr> <td>31</td> <td>SECRETARÍA DE ECONOMÍA</td> <td>SECRETARÍA DE ECONOMÍA</td> <td>SECRETARÍA DE ECONOMÍA</td> </tr> <tr> <td>32</td> <td>SECRETARÍA DE ECONOMÍA</td> <td>SECRETARÍA DE ECONOMÍA</td> <td>SECRETARÍA DE ECONOMÍA</td> </tr> <tr> <td>33</td> <td>SECRETARÍA DE ECONOMÍA</td> <td>SECRETARÍA DE ECONOMÍA</td> <td>SECRETARÍA DE ECONOMÍA</td> </tr> <tr> <td>34</td> <td>SECRETARÍA DE ECONOMÍA</td> <td>SECRETARÍA DE ECONOMÍA</td> <td>SECRETARÍA DE ECONOMÍA</td> </tr> <tr> <td>35</td> <td>SECRETARÍA DE ECONOMÍA</td> <td>SECRETARÍA DE ECONOMÍA</td> <td>SECRETARÍA DE ECONOMÍA</td> </tr> <tr> <td>36</td> <td>SECRETARÍA DE ECONOMÍA</td> <td>SECRETARÍA DE ECONOMÍA</td> <td>SECRETARÍA DE ECONOMÍA</td> </tr> <tr> <td>37</td> <td>SECRETARÍA DE ECONOMÍA</td> <td>SECRETARÍA DE ECONOMÍA</td> <td>SECRETARÍA DE ECONOMÍA</td> </tr> <tr> <td>38</td> <td>SECRETARÍA DE ECONOMÍA</td> <td>SECRETARÍA DE ECONOMÍA</td> <td>SECRETARÍA DE ECONOMÍA</td> </tr> <tr> <td>39</td> <td>SECRETARÍA DE ECONOMÍA</td> <td>SECRETARÍA DE ECONOMÍA</td> <td>SECRETARÍA DE ECONOMÍA</td> </tr> <tr> <td>40</td> <td>SECRETARÍA DE ECONOMÍA</td> <td>SECRETARÍA DE ECONOMÍA</td> <td>SECRETARÍA DE ECONOMÍA</td> </tr> <tr> <td>41</td> <td>SECRETARÍA DE ECONOMÍA</td> <td>SECRETARÍA DE ECONOMÍA</td> <td>SECRETARÍA DE ECONOMÍA</td> </tr> <tr> <td>42</td> <td>SECRETARÍA DE ECONOMÍA</td> <td>SECRETARÍA DE ECONOMÍA</td> <td>SECRETARÍA DE ECONOMÍA</td> </tr> <tr> <td>43</td> <td>SECRETARÍA DE ECONOMÍA</td> <td>SECRETARÍA DE ECONOMÍA</td> <td>SECRETARÍA DE ECONOMÍA</td> </tr> <tr> <td>44</td> <td>SECRETARÍA DE ECONOMÍA</td> <td>SECRETARÍA DE ECONOMÍA</td> <td>SECRETARÍA DE ECONOMÍA</td> </tr> <tr> <td>45</td> <td>SECRETARÍA DE ECONOMÍA</td> <td>SECRETARÍA DE ECONOMÍA</td> <td>SECRETARÍA DE ECONOMÍA</td> </tr> <tr> <td>46</td> <td>SECRETARÍA DE ECONOMÍA</td> <td>SECRETARÍA DE ECONOMÍA</td> <td>SECRETARÍA DE ECONOMÍA</td> </tr> <tr> <td>47</td> <td>SECRETARÍA DE ECONOMÍA</td> <td>SECRETARÍA DE ECONOMÍA</td> <td>SECRETARÍA DE ECONOMÍA</td> </tr> <tr> <td>48</td> <td>SECRETARÍA DE ECONOMÍA</td> <td>SECRETARÍA DE ECONOMÍA</td> <td>SECRETARÍA DE ECONOMÍA</td> </tr> <tr> <td>49</td> <td>SECRETARÍA DE ECONOMÍA</td> <td>SECRETARÍA DE ECONOMÍA</td> <td>SECRETARÍA DE ECONOMÍA</td> </tr> <tr> <td>50</td> <td>SECRETARÍA DE ECONOMÍA</td> <td>SECRETARÍA DE ECONOMÍA</td> <td>SECRETARÍA DE ECONOMÍA</td> </tr> </table>	1	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	2	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	3	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	4	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	5	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	6	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	7	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	8	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	9	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	10	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	11	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	12	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	13	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	14	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	15	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	16	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	17	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	18	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	19	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	20	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	21	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	22	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	23	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	24	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	25	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	26	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	27	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	28	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	29	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	30	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	31	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	32	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	33	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	34	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	35	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	36	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	37	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	38	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	39	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	40	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	41	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	42	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	43	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	44	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	45	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	46	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	47	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	48	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	49	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	50	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA
1	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA																																																																																																																																																																																																								
2	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA																																																																																																																																																																																																								
3	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA																																																																																																																																																																																																								
4	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA																																																																																																																																																																																																								
5	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA																																																																																																																																																																																																								
6	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA																																																																																																																																																																																																								
7	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA																																																																																																																																																																																																								
8	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA																																																																																																																																																																																																								
9	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA																																																																																																																																																																																																								
10	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA																																																																																																																																																																																																								
11	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA																																																																																																																																																																																																								
12	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA																																																																																																																																																																																																								
13	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA																																																																																																																																																																																																								
14	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA																																																																																																																																																																																																								
15	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA																																																																																																																																																																																																								
16	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA																																																																																																																																																																																																								
17	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA																																																																																																																																																																																																								
18	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA																																																																																																																																																																																																								
19	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA																																																																																																																																																																																																								
20	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA																																																																																																																																																																																																								
21	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA																																																																																																																																																																																																								
22	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA																																																																																																																																																																																																								
23	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA																																																																																																																																																																																																								
24	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA																																																																																																																																																																																																								
25	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA																																																																																																																																																																																																								
26	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA																																																																																																																																																																																																								
27	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA																																																																																																																																																																																																								
28	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA																																																																																																																																																																																																								
29	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA																																																																																																																																																																																																								
30	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA																																																																																																																																																																																																								
31	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA																																																																																																																																																																																																								
32	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA																																																																																																																																																																																																								
33	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA																																																																																																																																																																																																								
34	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA																																																																																																																																																																																																								
35	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA																																																																																																																																																																																																								
36	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA																																																																																																																																																																																																								
37	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA																																																																																																																																																																																																								
38	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA																																																																																																																																																																																																								
39	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA																																																																																																																																																																																																								
40	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA																																																																																																																																																																																																								
41	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA																																																																																																																																																																																																								
42	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA																																																																																																																																																																																																								
43	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA																																																																																																																																																																																																								
44	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA																																																																																																																																																																																																								
45	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA																																																																																																																																																																																																								
46	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA																																																																																																																																																																																																								
47	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA																																																																																																																																																																																																								
48	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA																																																																																																																																																																																																								
49	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA																																																																																																																																																																																																								
50	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA																																																																																																																																																																																																								

Lo anterior, se desprende de las documentales consistentes en el detalle del medio de impugnación, la solicitud de información pública con número de folio 0427000231819 y la respuesta complementaria del sujeto obligado, documentales a las cuales se les otorga valor probatorio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como, con apoyo en la Jurisprudencia que a continuación se cita:

“Registro No. 163972
Localización:
Novena Época
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
XXXII, Agosto de 2010
Página: 2332
Tesis: I.5o.C.134 C
Tesis Aislada
Materia(s): Civil



PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

El artículo 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal establece que los Jueces, al valorar en su conjunto los medios de prueba que se aporten y se admitan en una controversia judicial, deben exponer cuidadosamente los fundamentos de la valoración jurídica realizada y de su decisión, lo que significa que la valoración de las probanzas debe estar delimitada por la lógica y la experiencia, así como por la conjunción de ambas, con las que se conforma la sana crítica, como producto dialéctico, a fin de que la argumentación y decisión del juzgador sean una verdadera expresión de justicia, es decir, lo suficientemente contundentes para justificar la determinación judicial y así rechazar la duda y el margen de subjetividad del juzgador, con lo cual es evidente que se deben aprovechar "las máximas de la experiencia", que constituyen las reglas de vida o verdades de sentido común.

*QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.
Amparo directo 309/2010. 10 de junio de 2010. Unanimidad de votos. Ponente: Walter Arellano Hobelsberger. Secretario: Enrique Cantoya Herrejón."
(Énfasis añadido)*

Ahora bien, este Órgano Colegiado advierte que el recurrente requirió "...se me proporcione la relación de predios y/o proyectos en los que se destinó el Fondo de Aportaciones para Infraestructura Social (fais), de los ejercicios 2016, 2017, 2018 y 2019, así como el monto de dicho recurso de cada ejercicio fiscal..." Derivado de dicha solicitud de información pública, el Sujeto Obligado en su respuesta inicial, proporcionó los montos totales de los recursos destinados al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

En este orden de hechos, la parte recurrente se agravó en los siguientes términos: "...Remiten respuesta con los montos por ejercicio fiscal pero **omiten proporcionar información acerca de los proyectos que se realizarán próximamente**, y los que se realizaron en años anteriores., Ahora bien, indican que la Dirección General de Obra tiene aún más información, pero no me anexan respuesta de esta área, solicito de nueva cuenta que se me haga llegar la información completa..."



De la lectura del agravio, se puede advertir que la parte recurrente indicó como inconformidad "...omiten proporcionar información acerca de los proyectos que se realizarán próximamente..." de tal modo que al realizar un comparativo con la solicitud de información inicial, se pudo apreciar que añadió requerimientos novedosos que no formaron parte de la misma, pretendiendo que este Instituto ordenara al Sujeto Obligado a proporcionar información distinta a la ya solicitada.

Lo anterior es así, toda vez que del análisis a la solicitud de información no se desprende que el ahora recurrente hubiera requerido conocer de manera grupal o individual la información de su interés.

Por lo tanto, este Órgano Colegiado determina que se actualiza lo previsto en el artículo 249, fracción III en relación con el diverso 248, fracción VI de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y en consecuencia, resulta conforme a derecho sobreseer el presente recurso de revisión, únicamente por lo que hace al nuevo requerimiento de información contenido en el agravio ya transcrito.

Con las precisiones realizadas, es oportuno entrar al estudio del agravio para valorar si la respuesta complementaria satisface los requerimientos planteados por la parte recurrente en su solicitud de información pública. En este orden de ideas, es oportuno reiterar una ocasión más el agravio: "...Remiten respuesta con los montos por ejercicio fiscal..."

A este respecto cabe aclarar que por lo que hace a la información referente a monto ejercido para cada ejercicio fiscal, y derivado de la lectura del agravio, se advierte que



que no emitió agravio alguno tendente a combatir la respuesta que le fue proporcionada, se determina que se encuentra satisfecho con la misma, en consecuencia, este Instituto concluye que el ahora recurrente consintió tácitamente el contenido de la respuesta emitida. Sirven de apoyo a lo anterior, las siguientes Jurisprudencia y Tesis aislada emitidas por el Poder Judicial de la Federación, que se citan a continuación:

Registro: 204,707 Jurisprudencia

Materia(s): Común Novena Época

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta II, Agosto de 1995

Tesis: VI.2o. J/21

Página: 291

ACTOS CONSENTIDOS TÁCITAMENTE. *Se presumen así, para los efectos del amparo, los actos del orden civil y administrativo, que no hubieren sido reclamados en esa vía dentro de los plazos que la ley señala. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO Amparo en revisión 104/88. Anselmo Romero Martínez. 19 de abril de 1988. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Jorge Alberto González Álvarez. Amparo en revisión 256/89. José Manuel Parra Gutiérrez. 15 de agosto de 1989. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Humberto Schettino Reyna. Amparo en revisión 92/91. Ciasa de Puebla, S.A. de C.V. 12 de marzo de 1991. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Jorge Alberto González Álvarez. Amparo en revisión 135/95. Alfredo Bretón González. 22 de marzo de 1995. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: José Zapata Huesca. Amparo en revisión 321/95. Guillermo Báez Vargas. 21 de junio de 1995. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: José Zapata Huesca.*

No. Registro: 219,095

Tesis aislada

Materia(s): Común Octava Época

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Fuente: Semanario Judicial de la Federación IX, Junio de 1992

Tesis:

Página: 364

CONSENTIMIENTO TÁCITO DEL ACTO RECLAMADO EN AMPARO. ELEMENTOS PARA PRESUMIRLO. *Atento a lo dispuesto en el artículo 73, fracción XII, de la Ley de Amparo, el juicio constitucional es improcedente contra actos consentidos tácitamente, reputando como tales los no reclamados dentro de los plazos establecidos en los artículos 21, 22 y 218 de ese ordenamiento, excepto en los casos consignados expresamente en materia de amparo contra leyes. Esta norma jurídica tiene su explicación y su fundamento*



racional en esta presunción humana: cuando una persona sufre una afectación con un acto de autoridad y tiene la posibilidad legal de impugnar ese acto en el juicio de amparo dentro de un plazo perentorio determinado, y no obstante deja pasar el término sin presentar la demanda, esta conducta en tales circunstancias revela conformidad con el acto. En el ámbito y para los efectos del amparo, el razonamiento contiene los hechos conocidos siguientes: a) Un acto de autoridad; b) Una persona afectada por tal acto; c) La posibilidad legal para dicha persona de promover el juicio de amparo contra el acto en mención; d) El establecimiento en la ley de un plazo perentorio para el ejercicio de la acción; y e) El transcurso de ese lapso sin haberse presentado la demanda. Todos estos elementos deben concurrir necesariamente para la validez de la presunción, pues la falta de alguno impide la reunión de lo indispensable para estimar el hecho desconocido como una consecuencia lógica y natural de los hechos conocidos. Así, ante la inexistencia del acto de autoridad faltaría el objeto sobre el cual pudiera recaer la acción de consentimiento; si no hubiera una persona afectada faltaría el sujeto de la acción; si la ley no confiere la posibilidad de ocurrir en demanda de la justicia federal, la omisión de tal demanda no puede servir de base para estimar la conformidad del afectado con el acto de autoridad, en tanto no pueda encausar su inconformidad por ese medio; y si la ley no fija un plazo perentorio para deducir la acción de amparo o habiéndolo fijado éste no ha transcurrido, la no presentación de la demanda no puede revelar con certeza y claridad la aquiescencia del acto de autoridad en su contenido y consecuencias, al subsistir la posibilidad de entablar la contienda. CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO Amparo en revisión 358/92. José Fernández Gamiño. 23 de marzo de 1992. Unanimidad de votos. Ponente: Mauro Miguel Reyes Zapata. Secretaria: Aurora Rojas Bonilla. Amparo en revisión 421/92. Rodolfo Aguirre Medina. 19 de marzo de 1992. Unanimidad de votos. Ponente: Leonel Castillo González. Secretario: J. Jesús Contreras Coria. Amparo en revisión 704/90. Fernando Carvajal. 11 de octubre de 1990. Unanimidad de votos. Ponente: Leonel Castillo González. Secretario: Jaime Uriel Torres Hernández.

Así pues, por lo que hace a "... y los que se realizaron en años anteriores., Ahora bien, indican que la Dirección General de Obra tiene aún más información, pero no me anexan respuesta de esta área, solicito de nueva cuenta que se me haga llegar la información completa..." la información solicitada correspondió a los ejercicios 2016-209 y de la respuesta complementaria notificada a este Órgano Garante como a la parte recurrente, se advierte que el Sujeto Obligado proporcionó diversas tablas en las cuales expresó para dichos ejercicios la relación de predios y/o proyectos en los que se destinó el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), incorporando los montos asignados a cada proyecto y el ejercicio.



Asimismo, proporcionó nuevamente el oficio, DGO/SSC/816/2019 signado por la Subdirección de Supervisión y Control, adscrita a la Dirección General de Obras del Sujeto Obligado, mismo que fue notificado a la parte recurrente desde su respuesta inicial. Como se puede apreciar, la respuesta complementaria atendió todos y cada uno de los puntos requeridos por la parte recurrente, por lo que este Órgano Colegiado determina que se actualiza la causal de sobreseimiento prevista en el artículo 249, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, toda vez que a criterio de este Instituto se tienen por atendidos los requerimientos realizados por la parte recurrente.

Por el expuesto en el presente Considerando, y con fundamento en los artículos 244, fracción II y 249, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, resulta procedente sobreseer el presente recurso de revisión. Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

RESUELVE

PRIMERO. Por las razones expuestas en el Considerando Segundo de esta resolución, y de conformidad con lo previsto en el artículo 249, fracción III en relación con el diverso 248, fracción VI de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, resulta conforme a derecho sobreseer el presente recurso de revisión, únicamente por lo que hace al nuevo requerimiento de información contenido.



Asimismo, con base en lo establecido en los artículos 244, fracción II y 249, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión, por quedar sin materia y de conformidad con lo indicado en el artículo 127, fracciones III y VI, así como 128 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, **se da vista**² a la Secretaría de la Contraloría General de esta Ciudad, por revelar datos personales.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa al recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al recurrente a través del correo electrónico señalado para tal efecto y por oficio al Sujeto Obligado.

² Cabe hacer notar que el Sujeto Obligado en su respuesta primigenia, reveló datos personales tales como la Clave Única de Registro de Población (CURP) y números telefónicos de personas físicas beneficiarias.

Así lo resolvieron, los Comisionados Ciudadanos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México: Julio César Bonilla Gutiérrez, Arístides Rodrigo Guerrero García, María del Carmen Nava Polina, Elsa Bibiana Peralta Hernández y Marina Alicia San Martín Reboloso ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, en Sesión Ordinaria celebrada el diecinueve de febrero de dos mil veinte, quienes firman para todos los efectos legales a que haya lugar.



JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO PRESIDENTE




ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO CIUDADANO



MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA



ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ
COMISIONADA CIUDADANA



MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA



HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO

11/11/11

11/11/11

11/11/11

11/11/11